



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE JULIO DE 2012

7288

No. 29678

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.  
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente Civil número 543/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, endosatario en prócuración del licenciado ESPIRIDIÓN VARGAS GORGORITA, en contra de REGINA OCAÑA CRUZ, con fechas veinticuatro de mayo del dos mil doce y veintinueve de agosto del año dos mil once, se dictaron unos acuerdos mismos que copiados dicen lo siguiente:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

**VISTA.-** La cuenta secretarial, se acuerda:---

**ÚNICO.-** Se tiene por recibido el escrito presentado por el Licenciado ESPIRIDIÓN VARGAS GORGORITA, Endosante en la presente causa, y como lo solicita y toda vez que se ha indagado el domicilio de la demandada REGINA OCAÑA CRUZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distinta fechas, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en los domicilios buscados, no obstante de las constancias expedidas por el Ingeniero ARTURO VILLALPANDO FIERRO, Director del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco, Ingeniero VERONICA MADRIGAL JIMÉNEZ, Agente Comercial de Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste y el Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, en el que señalaron el domicilio de la demanda, y los cuales se verificaron a través de la Acturía Judicial Adscrita al Juzgado, así como con el informe por el ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de Soporte Comercial, Teléfonos de México, S.A. DE C.V. de Villahermosa, Tabasco, en el cual dicha dependencia informó que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada; por lo tanto, se declara que la demandada REGINA OCAÑA CRUZ, es presuntivamente de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, procédase a emplazar a la demandada REGINA OCAÑA CRUZ por edictos, por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada REGINA OCAÑA CRUZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de OCHO DÍAS HÁBILES para que la citada demandada ocurra ante este Juzgado hacer el pago de los reclamado u ponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción que hacer valer, contestar demanda, y ofrecer pruebas, de igual forma requiérasele para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lo establecido en el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio en vigor.---

De igual forma insértese el auto de exequendo de fecha veintinueve de agosto de dos mil once a los edictos ordenados en líneas que antecede.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano ROBERTO BARRRIENTOS NICOLAS, endosatario en procuración del Licenciado ESPIRIDIÓN VARGAS GORGORITA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistente en; Un pagaré original por la Cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), demandando en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de la ciudadana REGINA OCAÑA CRUZ, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio, en el domicilio ubicado en Calle Juan de la Barrera sin número de la Colonia Niños Héroes de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; de quien reclama el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, las cuales se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 34, 150, 151, 170, 172, 173, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1068, 1069, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

**TERCERO.-** Por conducto de la Actuaría Adscrita a este Juzgado, requiérase al citado demandado, para que en el acto de la diligencia haga pago de lo reclamado por la parte actora y de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas por el actor, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora. Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de OCHO DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este Juzgado a hacer pago llano de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, contestar la demanda y ofrecer pruebas; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente; en caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídasele copia certificada de la diligencia respectiva por duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.---

Guárdese en el Seguro del Juzgado el documento base de la acción, dejando en autos copia de la misma, autorizada por la Secretaría.---

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita y 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado **A LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, con el conciliador adscrito a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a su propuestas con la orientación del profesionista mencionado.---

**QUINTO.-** Notifíquese los presente autos al conciliador judicial de adscripción para la intervención que por ley compete.---

**SEXTO.-** Téngase al demandante señalando como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, en el domicilio ubicado en Prolongación de Juárez Número 104 Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.---

**SÉPTIMO.-** Asimismo, hágasele saber a las partes que el presente asunto se tramitará de acuerdo a la reforma hecha al Código de Comercio en vigor publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, en cuanto al procedimiento se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y en su caso por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

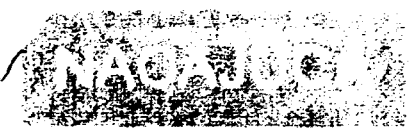
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS OCAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de siete en siete días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.---

**ATENTAMENTE.**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**  
**LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.**

No. 29681



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

### DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

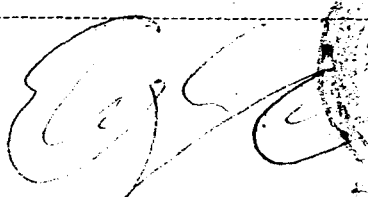
### DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHÓN, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R. y el Ciudadano FRANCISCO LOPEZ CUPIL, en su calidad de **Delegado Municipal del Sector Don Cipriano**, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 15 de Junio del Dos mil Doce, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Urbano Ubicado en el Sector Don Cipriano del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **686.88 M2, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NOROESTE**, en tres medidas: 2.05 m, dos metros, cero cinco centímetros, con Luis Arturo Frías Ovando, 5.90 m, cinco metros, noventa centímetros y 11.00 m, once metros, cero cero centímetros, con Jardín de Niños; **AL NORESTE**, en 26.85 m, veintiséis metros, ochenta y cinco centímetros, con Camino Vecinal; **AL SURESTE**, en 16.40 m, dieciséis metros, cuarenta centímetros, con Lázaro Vidal Ovando; y, **AL SUROESTE**, en dos medidas: 14.80 m, catorce metros, ochenta centímetros, con Lázaro Vidal Ovando y 10.20 m, diez metros, veinte centímetros, con Luis Arturo Frías Ovando. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

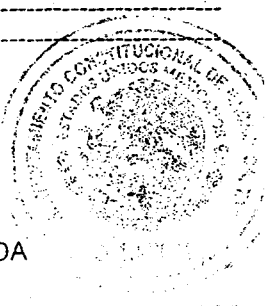
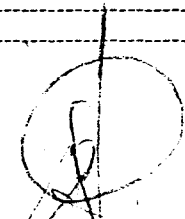
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el articulos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveido, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe

CONSTE

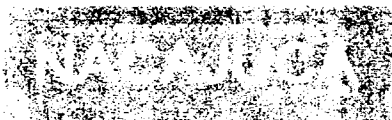


M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS  
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA  
Secretario del Ayuntamiento

No. 29682



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

## DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la Ciudadana Profesora **CANDELARIA DE LA CRUZ JIMENEZ**, se presento, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Directora de la Escuela Primaria Rural Federal "Leona Vicario", a denunciar la posesión de un predio Rústico que ocupa las instalaciones de dicha Escuela, ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **983.92 M2., (NOVECIENTO OCHENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en veintisiete metros, cuarenta y tres centímetros, con C. Máxima Ovando García; **AL SUR**, en treinta y un metros, treinta y dos centímetros, con Calle Principal; **AL ESTE**, en treinta y cinco metros, cero cero centímetros, con C. Adela Bautista May; y, **AL OESTE**, en treinta y dos metros, cero cinco centímetros, con C. Maxima Ovando García. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.  
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA  
Secretario del Ayuntamiento

No. 29683



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

### DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la **PROFESORA ANGELICA JIMENEZ JIMENEZ**, en su calidad de Directora del Jardín de Niños "Centro Rural Integral" y el Ciudadano **FRANCISCO LOPEZ CUPIL**, en su calidad de **Delegado Municipal del Sector Don Cipriano**, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 15 de Junio del Dos mil Doce, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Urbano donde se localiza el **JARDIN DE NIÑOS "CENTRO RURAL INTEGRAL"**, Ubicado en el Sector Don Cipriano del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **333.40 M2, TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE**, en 21.00 m, veintiún metros, cero cero centímetros, con camino vecinal; **AL SURESTE**, en 16.90 m, dieciséis metros, noventa centímetros, con Iglesia Católica; **AL SUROESTE**, en 20.00 m, veinte metros, cero cero centímetros, con Luis Arturo Frias Ovando; y, **AL NOROESTE**, en 17.00 m, diecisiete metros, cero cero centímetros, con José de los Santos Pérez González.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----  
CONSTE.

**PRESIDENCIA**  
**M. V. Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**  
Presidente Municipal

**TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**  
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARIA**  
**MUNICIPAL**

No.- 29677

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 453/2010**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LILIA JIMENEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE ORALIA TORRES VIDAL, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ Y ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, EN FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CARDENAS, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene a la actora y ejecutante licenciada LILIA JIMENEZ PEREZ, como lo solicita y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los peritos nombrados por la parte ejecutante y el de rebeldía, designado a la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hacen los profesionistas respecto al valor comercial del inmueble valuados, son concordantes, se prueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, tomándose como base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior no obstante que se encuentra en trámite, por cuerda separada, la tercera excluyente de dominio promovida por los demandados MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ Y ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, en representación de los menores JORGE LUIS Y YENCI PAOLA de apellidos SANCHEZ BOLAINA, lo anterior en virtud de que tratándose de inmuebles, el remate solo se suspenderá si el tercero exhibe escritura pública o instrumento equivalente, inscritos en el Registro Público correspondiente, situación que no se actualiza en el presente juicio, tal y como lo prevé el artículo 1373 del Código de comercio en vigor.---

**SEGUNDO.-** Atento a lo anterior, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, ubicado en Condominio Ceiba Norte, manzana ocho, cada uno, marcada con el número 101, calle Ceiba del Fraccionamiento el Encanto, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: localizada al norte 18 metros, con casa número 103, al este 04 metros con área de donación, al sur 18 metros con banquetta, al oeste 04 metros con calle Ceiba, inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, el día uno del mes de junio del año dos mil cuatro, folio del 5361-5373,

del libro de duplicados 48, escritura numero 9016, libro de condominio, volumen 7, folio 177, dicho predio se encuentra inscrito a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 23 de marzo de 2011, Dos mil once. EL EMBARGO JUDICIAL Contenido en la copia certificada presentada hoy a las 12:44 horas, fue inscrita bajo el número 662 del libro general de entradas, a folios 3782 y 3787 del libro de duplicados volumen 55, quedando anotado a folios 177 del libro de Condominios volumen 7-. Recibo número 2854845-2855149, el cual está a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, al que se le fijó un valor comercial de \$382,000.00 (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve horas del treinta de agosto de dos mil doce.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, juez segundo civil de primera instancia de H. Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE DOS MIL DOCE.---

**LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.**

No. 29688

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****C. CAROLINA CAMPOS QUIROZ.****DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE**

EXPEDIENTE NÚMERO 36/2011 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JORGE CAMPOS ARIAS, PROMOVIDO POR: JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, EN NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana ROSSANA BOLIO VILLARES con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios ordenados por esta autoridad, que la ciudadana CAROLINA CAMPOS QUIROZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II (aplicado por analogía) y 636 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la presunta heredera CAROLINA CAMPOS QUIROZ, que tiene un término de TREINTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá acreditar el entroncamiento con el extinto JORGE CAMPOS ARIAS, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

**AUTO DE INICIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A (10) DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto - lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, con su escrito de cuenta con fecha de recibido el tres de enero del presente año, mediante el cual manifiesta, exhibe el acta de defunción del autor de la presente sucesión y señala el domicilio de CAROLINA CAMPOS QUIROZ, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento ordenado en el punto segundo del auto de fecha tres de enero del año dos mil once, mismo que se agrega a los presentes autos para los fines legales correspondientes, en tal virtud, acuérdese lo conducente:

SEGUNDO: Téngase por presentado al ciudadano JOSE ULISES CEBALLOS MUÑOZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: " (1) copia certificada de la escritura, " (1) copias certificadas del expediente 740/1994 del Juzgado cuarto de lo Civil del Centro, con el cual viene a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JORGE CAMPOS ARIAS., quien falleció el veintisiete de marzo del año dos mil uno, teniendo como último domicilio el ubicado en la casa numero sesenta y tres de Plaza Villahermosa, de esta Ciudad.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655 1662, 1724, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, désele aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la Intervención que en derecho le compete.

CUARTO.- Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, si hay testamento ológrafo, así como al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informen si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cuyos JORGE CAMPOS ARIAS., quien falleció el veintisiete de marzo del año dos mil uno, teniendo como último domicilio el ubicado en la casa numero sesenta y tres de Plaza Villahermosa, de esta Ciudad; "previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado".

QUINTO.- Por otra parte, hágasele saber la radicación del presente juicio a la Ciudadana CAROLINA CAMPOS QUIROZ, en su domicilio el ubicado en la calle de Pedro Fuentes numero doscientos cuatro entre Juan Álvarez y Gurria Urgel, del Centro, de esta ciudad; asimismo hágasele saber que cuentan con un plazo de tres días contados al siguiente en que sean legalmente notificados, acrediten el entroncamiento con la hoy extinta y para que señalen domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos a través de las listas de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO.- Por otra parte se reserva señalar fecha para llevar a efecto la junta de herederos hasta en tanto se dé cumplimiento al punto quinto de este proveído.

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle ocho horas numero ciento tres de la Colonia Jesús García entre Paseo Tabasco y Plutarco Elías Calles autorizando para tales efectos a la Licenciada MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EL LICENCIADO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA, Y DA FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

MTM.

No.- 29679

## JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA

**DONDE SE ENCUENTRE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1400/2011, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, BRENDA YANETH ROSALDO GONZALEZ Y ALEJANDRA ELIZABETH DE APELLIDOS ROSALDO GONZALEZ CON FECHAS DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRAS DICEN:

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (12) DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**UNICO.** Se tiene por presentado al ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace a la demandada por edicto, y advirtiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de **MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA**, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que **MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA**, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **cuarenta días** a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un termino de **nueve días hábiles**, dicho término empezara a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarara rebelde. asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTOS DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

De conformidad con el numeral 140 del código procesal civil en vigor en el estado, esta autoridad hace del conocimiento a las partes que el nuevo titular de este juzgado es el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, que autoriza, certifica y da fe. Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Expediente número **01400/2011**. conste.

#### **AUTO DE INICIO DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) sentencia copia certificada, dando así cumplimiento al requerimiento hecho en el punto segundo de auto de fecha siete de octubre de dos mil once.

**SEGUNDO.** Por presentado al ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con los documentos detallados en auto de fecha siete de octubre de dos mil once, mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaren, con lo que viene a promover el juicio Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia en contra de **MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, BRENDA YANETH Y ALEJANDRA ELIZABETH** de apellidos ROSALDO GONZALEZ, quien(es) puede(n) ser notificada(s) y emplazada(s) a juicio en *Andador Lluvia de Oro, manzana 9, Edificio 8, Departamento 201, del Fraccionamiento las Rosas Primera etapa entre mañanitas y Naftaly, ubicado en el kilómetro 16+500m. de la carretera Villahermosa-Frontera*, de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los inciso a) y b) de su escrito inicial de demanda.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487 al 491, 530 al 534 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Tabasco, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil Invocada.

**QUINTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número , conste.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS

No.-29676

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO, TABASCO.****DEMANDADOS:****TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA  
CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y  
YOLANDA SANCHEZ PECHE.  
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 680/2010**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:--

**UNICO.-** Por presente a la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, apoderada legal de la parte actora, con su ocurso que se provee, por medio del cual exhibe los edictos que le fueron agregados el cinco de diciembre de dos mil once, los cuales se agregan a autos para todos los efectos legales conducentes.--

Ahora bien y tomando en cuenta su petición en el sentido de que aclara que en el proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se asentó que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, cuando lo correcto es en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, tal y como lo prevé el artículo 315 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor; aclaración que se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.--

En tal virtud, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído veintiuno de octubre de dos mil once, debiendo transcurrir el proveído antes citado y el presente auto.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.--

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.--

**VISTOS.-** El contenido de la razón secretarial que antecede se provee:--

**PRIMERO.-** Por presentada la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer sus manifestaciones en relación a la vista que se le dio en los proveídos de fechas treinta de junio y doce de julio del año actual, en términos del mismo, para todos los efectos legales correspondientes.--

**SEGUNDO.-** Por otra parte, como lo solicita la promovente en su mismo escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio Vigente, notifíquese a los Ciudadanos TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.---

Con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federal, se hace saber a los Ciudadanos TIRZO CETINA CONTRERAS Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo, se les hace saber que se les conceden un término de OCHO DIAS para contestar la--  
-- demanda, empezando a correr dicho término, al día

siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.**---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

#### **AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

**PRIMERO.**- Por presentes a los Licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCIA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su carácter de Apoderados Legales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, tal y como lo acreditan con las copias certificadas del acta número 184, pasada ante la fe de la Licenciada MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO, Notaria Pública número 33, de Merida, Yucatan, de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, personalidad que se les tiene por reconocido, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Hágasele devolución a los actores del documento certificado donde acreditaron su personalidad, previa firma que dejen en autos para constancia.---

Con su escrito de demanda y documentos anexos que acompañan consistentes en un pagaré, una factura número 0060, un estado de cuenta, un contrato de apertura de crédito, un acta número 1,864 y una boleta de inscripción mercantil, expedida por el registro público de la propiedad y del comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, todos estos en originales, así como un poder certificado número 184, así también un escrito de fecha seis de enero de dos mil diez, dos reportes y dos avisos, con dos respectivos traslados, en el cual promueven en la vía Ejecutiva y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los señores TIRZO CETINA CONTRERA Y/O TIRSO CETINA CONTRERAS Y/O TIRZO ZETINA CONTRERAS Y YOLANDA SANCHEZ PECHE, en su carácter de acreditado; con domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en:

Calle José María Pino Suarez, sin número, Ejido, Joiochero, Municipio de Balancán, Tabasco.---

Reclamándole, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$180,135.99 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 99/100M.N.) por concepto de de capital vencido, según

se acredita con los documentos base de la acción, suscrito por los demandados, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C), D) Y E) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en éste proveído como si a la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

**TERCERO.**- Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes, a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.---

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor, desde el dieciséis de julio del año en curso, se le concede el término de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas, o a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.---

**CUARTO.**- De igual modo, requírase al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de la misma, ocurra ante este juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas relacionándola con los hechos y acompañando el documento que exige la Ley para las excepciones, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio en vigor, desde el dieciséis de julio del año en curso, apercibido que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.---

**QUINTO.**- Asimismo, requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.---

**SEXTO.**- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.---

**SEPTIMO.**- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1414 del Código de Comercio reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se

aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.—

**OCTAVO.-** Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción, dejando copias fotostáticas en autos.—

**NOVENO.-** Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

**DECIMO.-** Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle cerrada de Ernesto Malda, número 118, colonia J. N. Rovirosa de esta ciudad y autorizan para tales fines a los pasantes de derecho Roger Avalos de la Cruz, José Joaquín Rodríguez Suarez, Raquel García Aguilar, Angela Gabriela Ojeda Mendoza y José Andrés García García.—

Así mismo, autorizan en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de comercio en vigor, a la Licenciada NELLY ONGAY SUMOHANO Y LAZARO LEON LEON.—

Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio de la parte demanda se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda su diligencia en términos de este proveído.—

Facultando a ese juzgador para acordar todo tipo de promociones tendientes a perfeccionar la diligencia de embargo res, pectiva.—

Finalmente, requiéraseles a los promoventes para que dentro del término de TRES DIAS HABLES los que empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto, nombren un representante común, apercibidos que de no hacerlo esta juzgadora lo nombrará en su rebeldía, con apoyo al artículo 1060 del Código en cita.—

**NOTIFIQUESE PERSONAL MENTE Y CUMPLASE.—**  
**ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE ELICTO A LOS TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—**

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.**

1-2-3

No. 29689

**EDICTO**

C. JORGE MARINO GARCÍA.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentada a la parte JULY JANNET VIDAL BAÑOS, en virtud de que la actora manifiesta que el demandado JORGE MARIO GARCÍA MONTECINO, es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que el Ciudadano JORGE MARIO GARCÍA MONTECINO, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír

y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.

No. 29700

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 257/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CLAUDIA IVETTE MANZANARES GUZMAN, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE  
DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS.** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.** Con el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede se tiene por presentada a la ciudadana **CLAUDIA IVETTE MANZANAREZ GUZMAN** y documentos que acompaña, consistente en: original de un recibo de pago del impuesto predial a nombre de MANZANAREZ GUZMAN CLAUDIA IVETTE; original de un certificado negativo de no inscripción, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del comercio, de fecha tres de junio del año dos mil diez; una copia simple de un plano; copia simple fotostática del oficio SC/DC/085/ 2010, una copia simple fotostática de constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de la colonia Francisco Villa de Centla, Tabasco, ciudadano Jorge Moha Madrigal, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a favor de CLAUDIA IVETTE MANZANAREZ GUZMAN; una copia simple fotostática de constancia de residencia, expedida por el delegado municipal de la colonia Francisco Villa de Centla, Tabasco, ciudadano Jorge Moha Madrigal, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a favor de CLAUDIA IVETTE MANZANAREZ GUZMAN; una copia al carbón de Notificación Catastral y dos traslados; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto

de un predio urbano, ubicado en la calle Castillo de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco; con una superficie de 1,265.00 M2 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 42.36 metros con la calle FELIPE DE JESUS SERRA; al SUR: 39.21 metros con PABLO NAJERA CASTILLO antes, hoy EMILIA HIPOLITO GARCIA; al ESTE: 37.49 metros con calle EUSEBIO CASTILLO y al OESTE: 27.83 metros con MAGDALENA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ antes, hoy MARIA TRINIDAD CAMARA RAMIREZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 257/2010, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana CEMIRA HERNANDEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**QUINTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.-** Se tiene al promovente señalando el domicilio de la colindante por el lado SUR, ciudadana: EMILIA HIPOLITO GARCIA, con domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 201, de esta Ciudad y Puerto de Frontera Centla, Tabasco; y por el lado OESTE, la ciudadana MARIA TRINIDAD CAMARA RAMIREZ, con domicilio ubicado en calle Independencia número 20-A, de esta Ciudad y Puerto de Frontera Centla, Tabasco. Notifíquesele a dichas colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tienen

un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

**OCTAVO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho jurídico ubicado en la Calle Pino Suárez número 39-B, altos, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que tenga acceso al expediente, tome apuntes y reciba documentos al Licenciado CARLOS HÉCTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS, autorización que se le tiene por hecha; asimismo téngasele por designando como su abogado patrono al citado profesionista, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE  
EL C. JUEZ DE PAZ.

LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.



CENTLA, TABASCO, A 22 de Julio de 2012 EL (LA) LIC. Verónica Hernández Flores SECRETARIO (A) JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ -----  
CERTIFICA  
QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE SON FIELES Y EXACTAS AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NUMERO 237/10 POR LO QUE ASÍ LO DOY FE.

No. 29698

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

**A quien corresponda:**

Que en el expediente **345/2005**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por la licenciada Wendy María Contreras Hernández y Julián Elías Hechem Cárdenas, en contra de Grupo Pedagógico Editorial, S. A. de C. V., representada por Jesús López Carrillo, el ocho de junio del dos mil doce, se dictó un proveído que establece:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presentado al ciudadano José Corral Maynez, autorizado de la parte actora, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta y como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Venustiano Carranza y Francisco Sarabia número 214, colonia Gil y Saenz (el Aguila) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 20.00 metros con Concepción Corroy; al Sur, 20.00 metros con calle Francisco Sarabia; al Este: 15.00 metros con calle Venustiano Carranza (angel Vertiz) y al Oeste e 15.00 metros con Angel Vertiz (calle Venustiano Carranza), inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 558, del libro general de entradas, a folios 2,576 al 2,578, del libro de duplicados, volumen 113, Predio 32,616, a folios 236, del libro mayor volumen 125 a nombre de Jesús López Carrillo, al cual el perito tercero en discordia Ingeniero Rafael Guerra Martínez, le asignó un valor comercial de \$2,613,000.00 (dos millones seiscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde **El numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles** aplicado supletoriamente a la materia mercantil, avalúo que se aprueba en virtud de la conformidad hecha por la parte actora y porque no fue objetado por la parte demandada.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

**Tercero.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días** en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la Inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día siete de agosto de dos mil doce**, en virtud del segundo periodo vacacional y del cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas en la secretaría.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se les hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, en sustitución de la licenciada María Isabel Solís García.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los veinte días de junio de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.  
Martha Patricia Gómez Tiquet.

scrd

VILLAHERMOSA, TA

No. 29684

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 175/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ULISES CHÁVEZ VELEZ Y/O CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.," SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA CESIONARIA ROSSANA BOLIO VILLARES, EN CONTRA DE ANDRÉS DE LA CRUZ GARCÍA, MAGDALENA CASTRO MORALES Y ARTURO CASTRO CASTRO, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y en razón que ninguna de las partes manifestó nada dentro del término concedido, respecto del avalúo presentado por el perito valuador en rebeldía de la parte ejecutada, como se desprende del cómputo secretarial visible a foja mil ciento setenta y dos frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.---

**SEGUNDO.-** A petición de la ejecutante, este Tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ, por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5), ubicado en la calle Claro García, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magistral), de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 38545 a folio 169 volumen 149, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros con lote 96; AL SUR: 14.00 metros con lote 100; AL ESTE: 12.80 metros, con calle J. Claro García y AL OESTE: 13.00 metros, con zona Federal, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$584,000.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día veinte de agosto de dos mil doce.---

**QUINTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requírase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.--

**SEXTO.-** Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIIRA PAOLA CARDONA GUTIÉRREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No. 29680

## JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, S.A DE C.V. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN EL **EXPEDIENTE 41/2007**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR EL **DR. ARTURO DÍAZ RICAÑO**, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:----

### ACUERDO:08/JUNIO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, JUNIO OCHO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

**PRIMERO.-** Como lo solicita la Licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogado patrono de la parte actora, y por las manifestaciones que hace en el mismo, túrnese los presente autos al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, para que proceda a embargar a la persona Moral denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir las prestaciones reclamadas por la promovente, lo anterior de conformidad con los arábigos 407, 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, misma que tendrá lugar en los Estrados de este H. Juzgado.----

En la razón de ignorarse el domicilio de la ejecutada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa, cítese por

medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para que se presente a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, en el entendido que de no presentarse la ejecutada podrá llevarse a cabo el embargo, aun sin su presencia.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que nueva titular de este Juzgado es la Maestra en derecho MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA, en sustitución de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdo Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.----

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres veces de tres en Tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Diecinueve del mes de Junio de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

1-2-3

No. 29701

**JUICIO HIPOTECARIO****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PARTES DEMANDADOS; CIUDADANOS JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO**

En el expediente 00220/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y/o litigiosos en contra de los Ciudadanos **JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**; se dictaron los autos de fechas siete de junio del dos mil doce y treinta de marzo de dos mil once, que copiado a la letra se lee:---

**Auto de fecha 07/06/2012**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Como solicita la parte actora **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, en su escrito de cuenta y en virtud de la constancia levantada por el actuario judicial del Distrito Federal en el sentido de que los demandados **JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO**, ya no habitan en el domicilio señalado en autos para su emplazamiento; por tanto se ordena emplazar a juicio a los referidos demandados **JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha treinta de marzo de dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las recibas si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día cinco de Junio de dos mil doce, la titular de este Juzgado es la licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLAN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

**Auto de inicio de fecha 30/03/2011**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSO, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, según lo acredita con los originales de la escritura 86703 y 8679 volumen 183 y 189 pasada ante la fe del licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**; con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (3) escritura Original, (1) escritura copia certificada y (5) traslado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los Ciudadanos **JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**, los dos primeros en su calidad de parte deudora o acreditada y el último como deudor solidario;

Quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio los dos primero en el DEPARTAMENTO 201, PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO NÚMERO 219; DEL FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ARCOS, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, e indistintamente en el DEPARTAMENTO 202, PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS ARCOS, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, y en caso de ser imposible localizarlos en tal sitio se señala el ubicado en CALLE TEXAS NÚMERO CINCO DEPARTAMENTO

CIENTO DOS DE LA COLONIA NAPOLES EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Y el ciudadano ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en calle COMALCALCO 406 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO EN ESTA CIUDAD.

De quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

**A).-** El pago de la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL NUEVO PESOS 00/100 M.N.) o \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS), de acuerdo con la unidad monetaria actual por concepto de suerte principal o crédito otorgado a los demandados mediante escritura pública 3,181 volumen LXXXI pasada ante la fe de la licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ.

Así como los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.--

**TERCERO.-** En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simpe exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citados, así como para que proporciones los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.--

**CUARTO.-** Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondientes, respecto a los siguientes bienes inmuebles:

**A).-** Departamento número (202) doscientos dos Primer nivel del edificio número 219 y su acceso Principal es por las escaleras que dan a la calle seis Fraccionamiento "Villa de los Arcos" de la colonia "Tamulté de las Barrancas" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie construida de 82.30 m2, (OCHENTA Y DOS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS) y cajón de estacionamiento de 2.66 x5.30 con acceso por la calle 6, comprendido dentro de las siguiente medidas y

colindancias: Al Norte, (2.20 M.) DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS, con lote número Dos; (5.30 M.) CINCO METRO TREINTA CENTÍMETROS, con vacío de Jardín Departamento 102; (1.50 M.) UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS, con vacío de Jardín Departamento 102; Al Sur, (5.90 M.) CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, con área de estacionamiento; (2.00 M.) DOS METROS, con pasillo de acceso principal; y (1.07 M.) UN METROS SIETE CENTÍMETROS, con cubo de escalera principal; Al Oeste, (5.55 M.) CINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, con pared medianera de departamento número 103, (3.50 M.) TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con cubo de escalera, (1.00 M.) UN METROS, con pasillo de acceso principal; 2.50 M) DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con vacío área Jardinera; Al Este (1.88 M.) UN METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, con vacío área de Jardín del Departamento 102; (3.75 M.) TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, con vacío área de Jardín Departamento 102; (7.00 M.) SIETE METROS, con lote número diez manzana XVII; arriba: con departamento número 106; abajo: con departamento 102.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 9761, del libro general de entradas; a folios del 33361 al 33366 del Libro de duplicados volumen 116, a folios 234 y 235 ambos del Libro de condominio volumen 46.- La Sociedad Mercantil Denominada Promotora de bienes inmuebles. Intrusa, Sociedad anónima de Capital variable.

**NOTA DE INSCRIPCIÓN,** Villahermosa, Tabasco, a Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres.- LOS CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura Pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:25 horas, fue inscrito bajo el número 7024 del libro general de entradas, a folios 25561 al 25572 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el folio 239 del libro de condominio volumen 46; Rec. No.- 468098-559609-559610.

**B).-** Departamento número (201) doscientos uno Primer nivel del edificio número 219 y su acceso Principal es por las escalera que dan a la calle Seis Fraccionamiento "Villa de los Arcos" de la colonia "Tamulté de las Barrancas" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie construida de 82.50 M2. (OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y cajón de estacionamiento de 2.66 x5.30 con acceso por la calle 6, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, (2.20 M.) DOS METROS VEINTE CENTIMETROS, con lote número Uno de la manzana

XVII, (5.30 M.) CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS, con vacío de Jardín Departamento 101; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 9761, del libro general de entradas; a folios del 33361 al 33366 del libro de duplicados volumen 116, a folios 234 y 235 ambos del libro de condominio volumen 46.- La Sociedad Mercantil Denominada Promotora de bienes inmuebles Intrusa, Sociedad Anónima de Capital Variable.----

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres.- con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:23 horas, se consumó la inscripción de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 7023 del Libro General de Entradas; a folios del 25,549 al 25,560 del libro de duplicados volumen 117; quedando afectado por dichos contratos el folio 238 del libro de condominio volumen 46.- Rec. No.- 55911 y 468097.----

**QUINTO.-** De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito Judicial junto con todos sus frutos y objeto que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizado y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria Judicial del Inmueble Hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El Juicio se seguirá con sujeción al Procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no-----

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.----

**SEXTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en AVENIDA PASEO USUMACINTA NÚMERO 206 PLANTA BAJA DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos así como para que reciban toda clase de documentos y revisen el expediente a los Ciudadano Licenciados EYRA DE JESUS PEREYRA HERNÁNDEZ Y CLEMENTE FELICIANO GÓMEZ ASCENCIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

**SÉPTIMO.-** Respecto a las prueba que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-

**OCTAVO.-** Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a la licenciada EYRA DE JESÚS PEREYRA HERNÁNDEZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.----**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintiséis días del mes de Junio de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ.**

1-2-3

No. 29704

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ    Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
TITULAR    Fax: 3-52-16-96  
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ    not27@tmet.net.mx  
SUSTITUTO  
PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
COL. GARCIA.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 29 de Junio del Año 2012.

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **37,379 TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Volumen **DXXXIX QUINGENTESIMO TRIGESIMO NOVENO**, otorgada Ante la Suscrita, el día veintinueve de Junio del dos mil doce, comparecen los señores **ARMANDO PEREZ VALENZUELA, ADRIANA PEREZ VALENZUELA Y MARTHA CECILIA PEREZ VALENZUELA**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO PEREZ RODRIGUEZ**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta ciudad, el día veintitrés de abril del año dos mil once.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 1011 mil once del Volumen 11 once, otorgada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Número Dieciocho de esta ciudad.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su únicos y universales herederos a los señores **ARMANDO PEREZ VALENZUELA, ADRIANA PEREZ VALENZUELA Y MARTHA CECILIA PEREZ VALENZUELA**, el primero también como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.  
  
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
NOTARIO SUSTITUTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

No. 29703

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ    Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
TITULAR    Fax: 3-52-16-96  
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ    not27@tmet.net.mx  
SUSTITUTO  
PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
COL. GARCIA.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 27 de Junio del Año 2012.

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **37,356 TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, del Volumen **DXXXVI QUINGENTESIMO TRIGESIMO SEXTO**, otorgada Ante la Suscrita, el día veintisiete de Junio del dos mil doce, comparece la señora **SARA CRUZ CRUZ**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL GARCIA GOBIN**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta ciudad, el día diez de junio del año dos mil seis.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 23,170 veintitrés mil ciento setenta del Volumen CCCL tricentésimo quincuagésimo, otorgada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular de esta Notaria.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera a la señora **SARA CRUZ CRUZ**, también como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.  
  
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
NOTARIO SUSTITUTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

29705

# INFORMACION DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

### AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 279/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL C. GABRIEL PÉREZ SANTIAGO, CON FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

#### VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secreta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados al C. GABRIEL PÉREZ SANTIAGO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, plano original, expedido del Registrador Público del Registro Registral de Jalpa de Méndez, constancia catastral, recibo de pago del impuesto predial con número 023792, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado Mazateupa de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **14-86-83/30 Has.** (CATORCE HECTÁREAS OCHENTA Y SEIS ÁREAS OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS CON TREINTA FRACCIONES) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en dos medidas 200.00 metros y 584055 metros con BELTRÁN PÉREZ CHAN, al SUR: en 568.65 metros con IGNACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, al ESTE: en dos medidas 200.00 metros con BELTRÁN PÉREZ CHAN y 186.27 metros con IGNACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, y al OESTE: en 500.00 metros con BELTRÁN PÉREZ CHAN.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente

conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. GABRIEL PÉREZ SANTIAGO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. BELTRÁN PÉREZ CHAN Y IGNACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I ubicado en el calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad y autorizado al C. CAYETANO PÉREZ LAZARO, para que reciba citas y notificaciones en las oficinas y con fundamentos en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles de nuestro Estado, nombrando como Abogado Patrono al Licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, con cedula profesional número 2212722, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.  
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



RECEPTORIA DE RENTAS  
DE NACAJUCA TAB.

29706

# INFORMACION DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 292/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL C. ISABELINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial; y acordados, el C. ISABELINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, plano original, certificado del registrador público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia catastral, manifestación catastral, copia catastral, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecolota, segunda sección, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 204-72-22-82 Has. (DOSIENTAS CUATRO HERCTAREAS SETENTA Y DOS ÁREAS VEINTIDÓS CENTIÁREAS Y OCHENTA Y DOS FRACCIONES) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 262.036 metros, 505.79 metros, 295.54 metros, Y 558.29 metros con TERRENOS BALDÍOS, al SUR: en 866.71 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, al ESTE: en 1,700.00 metros con GABINO PEREZ ORTIZ y 777.99 metro con TERRENOS BALDÍOS, y al OESTE: en 2705.26 metros, 89.44 y 469.34 metros con TERRENOS BALDÍOS.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. ISABELINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le

surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

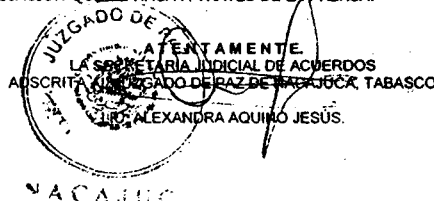
SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser el C. GABINO PEREZ ORTIZ.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I ubicado en el calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad y autorizado al C. CAYETANO PÉREZ LAZARO, con fundamentos en los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles de nuestro Estado, nombrando como Abogado Patrono al Licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, con cedula profesional número 2212722, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



No. 29702

**DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**  
**DONDE SE ENCUENTREN.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 580/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR JOEL PALACIO HERNÁNDEZ EN CONTRA DE VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL DOCE SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICE:----

**RESUELVE****PRIMERO.-** Ha procedido la Vía**SEGUNDO.-** El actor JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario que fundó en la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y la demandada no compareció a juicio.---**TERCERO.-** Se condena a la demandada VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, a la disolución del vínculo matrimonial, que celebró con el actor JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítase copias certificadas del presente fallo y de su ejecutoria, al Oficial 01 del Registro Civil de las personas del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que se sirva levantar el acta de divorcio necesario y realice la anotación de la disolución del vínculo matrimonial correspondiente a, margen del acta de matrimonio número 189, celebrado entre JOEL PALACIO HERNÁNDEZ y VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, el veintiuno de diciembre del dos mil siete, registrado en el Libro de 01, a foja 30007, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 144 y 266 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.----

Tomando en consideración que el Oficial 01 del Registro Civil de las personas del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley antes citada, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho Municipio, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda haga entrega del oficio ordenado en el párrafo que antecede, y de las copias certificadas de esta sentencia al Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de ese lugar, con domicilio ampliamente conocido, en ese lugar para efectos de que levante el acta de divorcio voluntario, y haga la anotación de la disolución del vínculo matrimonial al margen del acta de matrimonio número 189, celebrado entre JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, Y VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, el veintiuno de Diciembre del dos mil siete, registrado en el Libro 01, a foja 30007, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 144 y 266 del Código Civil y 728 de la Ley Adjetiva Civil ambos en vigor en el Estado, y levantar el acta de divorcio.----

**CUARTO.-** Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedo probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---**QUINTO.-** En base a lo dispuesto por el artículo 191 del Código Sustantivos Civil en vigor, se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los consortes, y que en caso de que se acredite la existencia de bienes habidos durante el matrimonio que hoy se disuelve y el derecho a ellos en los términos que prevé la ley Civil citada, deberán liquidarse en el incidente respectivo.----

**SEXTO.-** Por lo expuesto en el considerando IV, se dejan subsistente los alimentos que fueron decretados en favor de la demandada VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en el expediente 1065/2008, deducido del Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en contra de JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del veinticinco por ciento (%25) sobre su salario base y prestaciones que obtiene en su centro de trabajo, por lo que se absuelve a la demandada de la cancelación de dichos alimentos.----

Por seguridad jurídica por oficio, remítase copias certificada de esta sentencia a los autos del expediente 1065/2008, deducido del Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en contra de JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, haciendo del conocimiento que los Alimentos decretados en dicha causa, se han dejado subsistentes.----

**OCTAVO.-** El accionante tiene expedida la vía para promover la cancelación de los Alimentos que otorga a la C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, ya que dicha acción deberá tramitarse por una vía diversa a la ordinaria.----

**NOVENO.-** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por edicto esta sentencia definitiva a la demandada C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, mediante publicación de los---

puntos resolutive de este fallo, en un Periódico entre los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele de su conocimiento que a partir del día dicha publicación, tiene un término de treinta días naturales para interponer el recurso de apelación correspondiente.----

**DÉCIMO.-** Ejecutoriada que sea esta resolución, hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdo, Licenciada YOSSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, que certifica y da fe.---

Este fallo se publicó en la lista del día 31 de enero del 2012.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
**LIC. YOSSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**

No.- 27522

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM****JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

En el expediente civil número 139/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MÉMORIAM**, promovido por la ciudadana María del Carmen García Palma, con fecha trece de enero del año dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TRECE DE DOS MIL ONCE.---**

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

**Primero.-** Por presentado la ciudadana María del Carmen García Palma, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: 1) un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 2) un plano original; 3) una constancia de posesión; 4) un acta de defunción; mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-perpetuam reimmemoriám**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Avenida Gregorio Méndez 3123, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; constante de una superficie de: 736.00 (setecientos treinta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 25.60 metros, colinda con la Avenida Gregorio Méndez; al Sur: 14.90 metros, con propiedad de Beatriz Lázaro García; al Este: 35.50 metros, con propiedad de José Lenin García Palma; y al Oeste: 37.20 metros cuadrados, con propiedad de Miguel Díaz Almeida.---

**Segundo.-** En razón de ello, notifíquese a los colindantes en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

**Tercero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**Cuarto.-** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente -----

conocidos en esta ciudad, para la intervención de derecho les compete. Asimismo, se requirirá a los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

**Quinto.-** En término del artículo 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese apercibir al promovente presente asunto por medio de la prensa y en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como en el lugar de la ubicación del inmueble, para que expidase los avisos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los medios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, a las veces de tres en tres días, y exhibidas las publicaciones, se fijará fecha y hora para la prueba testimonial propuesta. **Sexto.-** Asimismo, se le señale a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Prolongación de Paseo de la Sierra número 16, Primer de Mayo, pasando la avenida 16 de Septiembre, frente a la bodega del Ayuntamiento del primer distrito judicial de Centro, autorizando para tales efectos al lic. Rubí Cadena Valenzuela, a quien se le reconocerá tal cual tiene registrada su cédula profesional en el libro de gobierno, al fin se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado. Notifíquese personalmente.

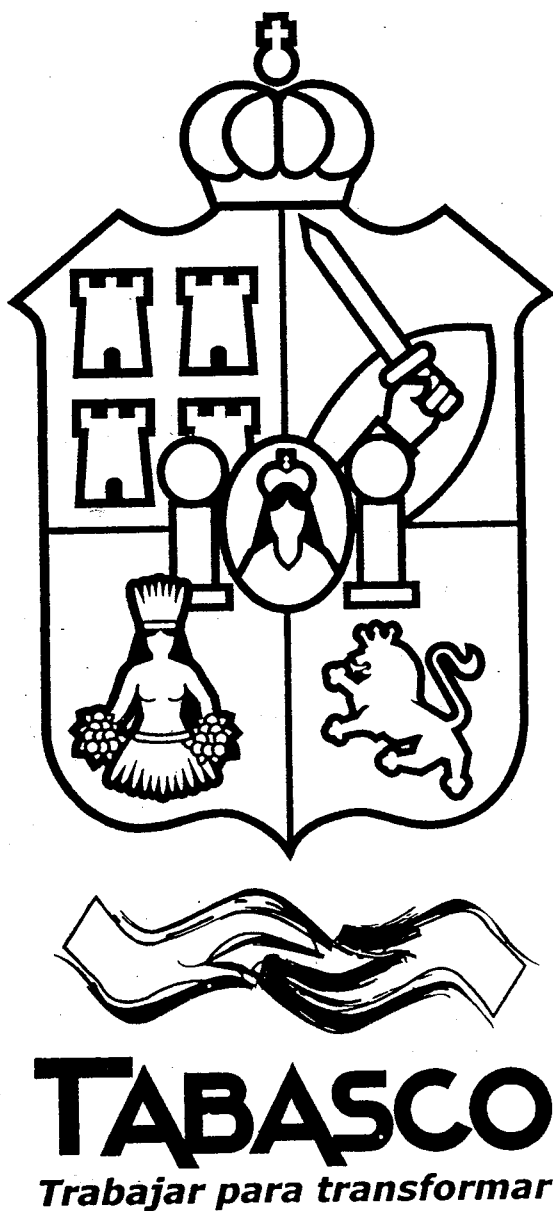
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Guadalupe Daniela Santés Jiménez, jueza del primer distrito judicial de Centro, ante la secretaría licenciada Rubí Cadena Valenzuela, da fe.--- Doy fe.--- Dos firmas ilegibles.--- Rubí Cadena Valenzuela

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS MEDIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A LAS TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL****LICDA. RUBÍ CADENA VALENZUELA**

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.   | Contenido                                                                                        | Página |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 29678 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 543/2011.....                                                    | 1      |
| No.- 29681 | DENUNCIA TERRENO.....                                                                            | 3      |
| No.- 29682 | DENUNCIA TERRENO.....                                                                            | 4      |
| No.- 29683 | DENUNCIA TERRENO.....                                                                            | 5      |
| No.- 29677 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 453/2010.....                                                    | 6      |
| No.- 29688 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 36/2011.....                                               | 7      |
| No.- 29679 | JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1400/2011.....                                 | 8      |
| No.- 29676 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 680/2010.....                                                    | 9      |
| No.- 29689 | EDICTO.....                                                                                      | 12     |
| No.- 29700 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 257/2010.....                                                        | 12     |
| No.- 29698 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 345/2005.....                                                    | 14     |
| No.- 29684 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 175/2000.....                                                    | 15     |
| No.- 29680 | JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE<br>COMPRAVENTA EXP. 41/2007..... | 16     |
| No.- 29701 | JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00220/2011.....                                                          | 17     |
| No.- 29704 | AVISO NOTARIAL C. ARMANDO PÉREZ RODRÍGUEZ.....                                                   | 20     |
| No.- 29703 | AVISO NOTARIAL C. MANUEL GARCÍA GOBIN.....                                                       | 21     |
| No.- 29705 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 279/2012.....                                                        | 22     |
| No.- 29706 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 292/2012.....                                                        | 23     |
| No.- 29702 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 580/2010.....                                                            | 24     |
| No.- 29522 | INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM EXP 139/2011.....                                                    | 26     |
|            | INDICE.....                                                                                      | 27     |
|            | ESCUDO.....                                                                                      | 28     |



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**